



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2026

DECRETO EJECUTIVO N° 002/2026

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme al artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional (DCP) N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, observando la necesidad de un ajuste institucional y reorganización del Órgano Ejecutivo Departamental, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitió y promulgó la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), que tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante la Disposición Abrogatoria y Derogatoria Primera de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), queda abrogada la Ley Departamental N° 129, "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", de 24 de Julio de 2015 y la Ley Departamental N° 432, "Ley de Modificación a la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" del 21 de julio de 2021.

Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Departamental N° 500 de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), la Dirección de Seguridad Ciudadana está inmersa como parte de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, al estar definida dicha instancia departamental como la encargada de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de salud, discapacidad, educación técnica, ciencia y tecnología, cultura, deporte, igualdad de género, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, desarrollo generacional, desarrollo social de todos los sectores, priorizando a los más empobrecidos y vulnerables, seguridad ciudadana y ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

Que, el párrafo I del artículo 13 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que la Dirección de Seguridad Ciudadana, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Director Departamental.

Qué, en aplicación análoga del artículo 43 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia temporal del Director Jurídico por motivo de vacaciones y con la finalidad de que la gestión institucional y la defensa de los intereses institucionales no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es necesario, recomendable y procedente de que, el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe transitoriamente a un servidor público como Director de Seguridad Ciudadana interino.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2026

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarja, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarja, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarja, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarja, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarja y demás legislación vigente aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al servidor público **JOSÉ GERARDO VARGAS VELEZ**, Profesional Especializado dependiente de Dirección de Seguridad Ciudadana, como **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA INTERINO** del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarja, manteniendo su nivel y escala salarial, además de que deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que actualmente viene desempeñando a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarja

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarja, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA